



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

*Nro.* 138 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

*Huancavelica,* 08 MAR 2021

**VISTO:** El Informe N° 034-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR con Reg. Doc. N° 1771809 y Reg. Exp. N° 1342815, el Informe N° 027-2021/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 208-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-PCM, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 26979 se define a la Entidad o Entidades como aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, asimismo se define que, el Ejecutor Coactivo o Ejecutor es el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva; y, el Auxiliar Coactivo o Auxiliar es aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor, cuyas funciones y requisitos se encuentran establecidos en los artículos 5 y 6 del TUO de la Ley N° 26979;

Que, adicionalmente a lo antes señalado, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, cuenta en su organización interna con la Oficina de Cobranza Coactiva dentro de la cual labora el Ejecutor Coactivo, el mismo que requiere de la colaboración de un Auxiliar Coactivo para que ejerza a nombre de la Entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 26979;

Que, acorde con el marco normativo expuesto, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, solicita la designación de la trabajadora CAS Abog. Malema Daojing García Riveros como Auxiliar Coactivo, profesional que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 26979 y cuenta con vínculo laboral con la Entidad conforme se desprende de la Renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2020-ORA/CAS, de fecha 13 de enero del 2021;

Que, también, cabe precisar que la acción administrativa señalada precedentemente se realiza en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que, en relación a la Suplencia y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 138 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAR 2021

encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios, en su Artículo 11° establece lo siguiente: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La **designación temporal**, (...) como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público."; en tal sentido, a fin de facilitar el cumplimiento de la labor a encomendar, resulta necesaria su nominación expresa como Auxiliar Coactivo, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, con efectividad a partir de 01 de enero del 2021, sin exceder al 31 de diciembre del 2021, a la trabajadora CAS Abog. **MALEMA DAOJING GARCÍA RIVEROS**, como Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Auxiliar Coactivo desarrollará sus funciones dentro del marco de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF y las establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2020-ORA/CAS de fecha 30 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la designación temporal efectuada en el artículo primero no generará egreso presupuestal alguno en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, Específicas del Gasto: 2.1.1 1.1 9 Personal de Confianza (Régimen Laboral Público), 2.1. 3 1. 1 5 Contribuciones a Essalud de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeta la trabajadora CAS Abog. Malema Daojing García Riveros como Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, según la Renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2020-ORA/CAS, de fecha 13 de enero del 2021.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesada, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

R131/cgme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni C. Naupari Yaculca  
GERENTE GENERAL REGIONAL

